

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIA**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

Caja provincial Leonesa de Previsión.—*Plan de inversiones sociales para 1933.*

Comandancia militar de León.—*Circular.*

Comandancia de la Guardia civil de León.—*Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

*Juntas municipales del Censo electoral Estafetas donde han de depositar los pliegos electorales.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédulas de citación.*

*Anuncio particular.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas administrativas de la provincia que en los bienes rústicos que

posean no pueden por sí en ningún caso, cambiar la explotación pecuaria o forestal por la agrícola, debiendo para roturar solicitar autorización de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza si se trata de predios catalogados como de utilidad pública, a tenor de la Orden Ministerial de 22 de Octubre último y en todos los demás casos del Instituto de Reforma Agraria con arreglo a la Base 21 de la Ley de 15 de Septiembre próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y el más exacto cumplimiento.

León, 21 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,  
**Francisco Valdés Casas**

**CAJA PROVINCIAL LEONESA DE PREVISIÓN**

*Plan de inversiones sociales para 1933*

En armonía con el Reglamento de inversiones sociales, con la Real orden de 11 de Junio de 1926 y con el Reglamento general para el régimen de Retiro obrero, el Consejo Directivo de la Caja provincial leonesa de previsión, formula el siguiente plan de inversiones sociales para el año de 1933:

1.º 1.—La parte prudencial de las reservas técnicas y fondo de capitalización del régimen obligatorio de re-

tiro obrero, que durante el año 1933 podrá destinarse a inversiones sociales, de acuerdo con los artículos 57 y 62 del Reglamento general para dicho régimen y con el artículo 7.º del de inversiones sociales, queda fijada en la cantidad de 321.634,61 pesetas.

2.—La parte prudencial de los fondos especiales de previsión de dicho régimen que, en virtud de los artículos 58 y 62 del indicado Reglamento general podrá dedicarse a inversiones sociales durante el citado año de 1933, queda fijada en 13.825,59.

2.º Los fines sociales que por los fondos a que el artículo anterior se refiere, podrán ser atendidos, son:

1.—Con la parte prudencial de las reservas técnicas y fondo de capitalización a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 57:

- a) La construcción de escuelas.
- b) La construcción de casas higiénicas y baratas.
- c) Otras obras sociales análogas o de utilidad general.

2.—Con la parte prudencial de los fondos a que se refiere el párrafo 2.º de la base anterior:

A la constitución de Cotos sociales de previsión.

3.º En general la inversión de dichos fondos se hará en forma de préstamos, pero la Caja podrá también construir directamente Escuelas o casas higiénicas y baratas, así como comprar tierras para cederlas en

venta o en arriendo a la organización que se constituya en Coto social.

4.º 1.—A consecuencia del compromiso contraído con el Estado para la construcción de Escuelas en la comunicación del Instituto Nacional de Previsión al Gobierno, en fecha 4 de Noviembre de 1923, a dicha construcción de escuelas atenderá la Caja preferentemente.

2.—Será igualmente motivo de preferencia, la mayor solidez de las garantías, o la mayor suma de familias obreras o de modesta posición a la que la obra haya de favorecer.

3.—En los préstamos que haga para colaborar a la solución del problema agrario, atenderá con preferencia a las obras que con mayor eficacia contribuyan a la elevación social de las clases obreras, como por ejemplo, la adquisición de tierras para parcelarlas en patrimonios familiares, o cederlas en arriendo colectivo.

Estos préstamos serán hipotecarios y podrán tener además, como garantía complementaria, la responsabilidad solidaria o mancomunada de los socios de una Asociación, Sindicato agrícola u otro núcleo social solvente.

5.º El Consejo directivo de la Caja Provincial Leonesa de Previsión, determinará el interés del préstamo, en armonía con los textos legales, así como también juzgará de las garantías, previos los asesoramientos necesarios y dentro de lo prescrito en el artículo 9.º del Reglamento de Inversiones sociales.

6.º El plazo de amortización de los préstamos, no podrá exceder de treinta años.

7.º La Caja invitará al Instituto Nacional de Previsión a tomar parte en los préstamos, siempre que la importancia de los mismos así lo aconseje.

8.º En todo lo que no se consigna taxativamente en este Plan de Inversiones, se atenderá a las prescripciones del Reglamento de inversiones sociales y a los demás textos legales y acuerdos del Instituto Nacional de Previsión.

El presente Plan de Inversiones fué aprobado por el Consejo directivo de la Caja Provincial Leonesa de Previsión, en sesión del día 8 de Febrero de 1933.—El Secretario del Consejo, Santiago Blanco.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo Pallarés.

El Patronato de Previsión social de

esta provincia en sesión de esta misma fecha, acordó emitir el siguiente informe:

Examinado el Plan de Inversiones sociales formulado para el año 1933 por la Caja Provincial Leonesa de Previsión,

Resultando que se propone en el mismo la inversión de 321.634,61 pesetas o sea el 30 por 100 de las Reservas Técnicas y de los Fondos de Capitalización, en la construcción de Escuelas y de casas higiénicas y baratas, así como en otras obras sociales análogas o de utilidad general:

Resultando que se destinan igualmente a la constitución de Cotos sociales las 13.825,59 pesetas, importe del 50 por 100 de los Fondos especiales de Previsión:

Vistos los artículos 57, 58 y 62 del Reglamento general para el Régimen obligatorio de retiros obreros, así como el 5.º y siguientes del Reglamento para las Inversiones sociales aprobado por Real orden de 29 de Enero de 1929:

Considerando que las anteriores inversiones tanto en su cuantía como en los fines a que se destinan, se ajustan a lo prevenido en los citados Reglamentos:

Considerando que son igualmente reglamentarias las reglas que en el mismo se establecen,

Acuerda el Patronato de Previsión informar que procede la aprobación del referido Plan de Inversiones Sociales.

Lo que pongo en conocimiento de V. para los efectos que se determinan en el artículo 4.º del Reglamento para las Inversiones Sociales.

León, 13 de Febrero de 1933.—El Presidente, Ismael Norzagaray.  
Sr. Presidente del Consejo Directivo de la Caja Provincial Leonesa de Previsión.

#### COMANDANCIA MILITAR DE LEON

##### Circular

Suprimidos los Gobiernos Militares de las provincias en la actual organización militar del Ejército, decretado con fecha posterior a la vigencia del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el último párrafo de su artículo 102 se entenderá aclarado en el sentido, que es de mi autoridad de quien

deben recabar en lo sucesivo los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, los nombramientos de Delegados Militares.

León, 16 de Febrero de 1933.—El General Comandante Militar, Carlos Bosch.

#### 10º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

##### ANUNCIO

El día dos de Marzo próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas del expresado Tercio, sitas en el barrio de Pumarín, de esta capital para la adquisición de las prendas de utensilio siguientes:

57 jergones, 30 mantas, 437 sábanas, 149 cabezales y 186 fundas, para la Comandancia de Oviedo; 16 jergones, 43 mantas, 88 sábanas, 45 cabezales y 55 fundas, para la Comandancia de León; unidades que constituyen el Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan insertos en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, número 6, de fecha 20 del corriente, e igualmente se hallan de manifiesto, juntamente con los tipos que han de servir para la contratación de este servicio, en las oficinas del indicado Tercio.

Oviedo, 20 de Febrero de 1933.—El Coronel, Juan Díaz Carmena.

#### Administración municipal

##### Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de rústica, pecuaria y urbana para el año 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, ya sean compras, permutas o herencias, presenten sus relaciones en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, debidamente reintegradas y con el justificante de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Formado por la Junta de Sanidad

a propuesta de la de beneficencia y aprobado por el Ayuntamiento el padrón de familias pobres con derecho a asistencia médica gratuita y domiciliaria para el año 1933, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan producir los que se crean perjudicados.

Renedo de Valdetuéjar, 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Quintín Villacorta.

#### *Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que crean pertinentes.

Matadeón, 14 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Baudilio Gallego.

#### *Ayuntamiento de Carracedelo*

Solicitada por los vecinos de Villadepalos, pueblo de este Municipio, Luciano Gago y Juan Rivera, autorización para construir un puente particular sobre el río Sil, en el sitio llamado de la Barga, se hace público por medio del presente por si la construcción solicitada puede perjudicar algún derecho, ya sea particular o público, a fin de que en un plazo de treinta días, que se contará desde que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que a su derecho consideren convenientes; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Carracedelo a 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, B. Morán.

#### *Ayuntamiento de Matanza*

Acordado por este Ayuntamiento que por la Comisión nombrada al efecto, se proceda al deslinde y amojonamiento de los terrenos que resulten intrusados por los particulares en las praderas, cañadas y caminos o en cualquier terreno del común, por el presente se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que concurran a presenciar dicha operación que dará

principio el día 24 del corriente y hora de las ocho, continuando en los sucesivos; advirtiéndoles que la Comisión nombrada levantará los hilos o mojones en las fincas, sin que perjudique el derecho de propiedad o posesión.

Matanza, 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Antonino Fernández.

#### *Ayuntamiento de Villaturiel*

Formado el Padrón de familias pobres con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica durante el corriente año, se halla expuesto al público por término de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Villaturiel, 8 de Febrero de 1933. El Alcalde, Eloy Blanco.

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del censo electoral para colegios electorales, durante el corriente año.

#### *Murias de Paredes*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Murias de Paredes, la casa escuela de niños.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Senra, local escuela de dicho pueblo.

Distrito 2.º, Sección única, titulada Posada, la escuela de dicho pueblo.

#### *Los Barrios de Luna*

Sección 1.ª, la casa escuela de Los Barrios de Luna.

Sección 2.ª, la casa escuela de Mallo.

#### *Cabrillanes*

Sección 1.ª, titulada Cabrillanes, la planta baja de la casa escuela de este pueblo.

Sección 2.ª, titulada Piedrafita, la escuela de este pueblo.

#### *Campo de la Lomba*

Para la Sección 1.ª titulada Campo, el local escuela del mismo.

Para la Sección 2.ª, titulada Folloso, la escuela mixta del mismo.

#### *Láncara de Luna*

Sección 1.ª, la casa escuela de Láncara de Luna.

Sección 2.ª, la casa escuela de San Pedro.

Sección 3.ª, la casa escuela de La Vega de Robledo.

#### *Las Omañas*

Sección 1.ª, la escuela antigua de Las Omañas.

Sección 2.ª, la escuela de niños de Mataluenga.

#### *Palacios del Sil*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Palacios del Sil, el local escuela de niños de esta villa.

Sección 2.ª, titulada Susaño, el local escuela de niños del mismo.

Distrito 2.º, Sección única, titulada Valseco, el local escuela mixta del mismo.

#### *Riello*

Sección 1.ª, titulada Riello, la casa escuela de niños del mismo.

Sección 2.ª, titulada Robledo, la casa escuela mixta del mismo.

#### *Santa María de Ordas*

Sección, 1.ª, la escuela de Santa María de Ordas.

Sección 2.ª, la escuela de Santibáñez.

#### *San Emiliano*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada San Emiliano, la casa escuela de este pueblo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Torrebarrio, la casa escuela de Torrebarrio.

Distrito 2.º, Sección única, titulada Huergas, la casa escuela de Huergas.

#### *Soto y Amio*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Soto y Amio, el local escuela mixta de Soto y Amio.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Camposolinas, la escuela mixta de Camposolinas.

Distrito 2.º, Sección única, titulada Canales, la escuela de niños de Canales.

#### *Valdesamario*

La casa escuela de este pueblo.

#### *Vegarienza*

Sección 1.ª, titulada Vegarienza, el local escuela de dicha villa.

Sección 2.ª, titulada Cirujales, el local escuela de dicho pueblo.

#### *Villablino*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, la escuela de niños.

Distrito 1.º, Sección 4.ª, la escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela nacional mixta.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección 3.ª, la escuela de niños.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebren durante el corriente año, designadas por las Juntas municipales del censo electoral.

#### *Murias de Paredes*

La Estafeta de este pueblo.

#### *Los Barrios de Luna*

La cartería de Los Barrios.

#### *Cabrillanes*

Para la Sección 1.<sup>a</sup>, la cartería de Cabrillanes.

Para la Sección 2.<sup>a</sup>, la cartería de Piedrafita.

#### *Campo de la Lomba*

La Estafeta del pueblo de Inicio.

#### *Láncara de Luna*

Para la Sección de Láncara, la cartería de este pueblo.

Para la Sección de San Pedro, la cartería de este pueblo.

Para la Sección de La Vega, la cartería de este pueblo.

#### *Las Omañas*

La estafeta de Las Omañas,

#### *Palacios del Sil*

La Estafeta de Correos de este pueblo.

#### *Riello*

La Estafeta de Correos de este pueblo.

#### *Santa María de Ordas*

La estafeta de Santa María.

#### *San Emiliano*

Para la Sección 1.<sup>a</sup>, la cartería de San Emiliano.

Para la Sección 2.<sup>a</sup>, la cartería de Torrebarrio.

Para la Sección única, la cartería de Huergas.

#### *Soto y Amio*

Para el Distrito 1.<sup>o</sup>, la estafeta de Soto y Amio.

Para el Distrito 2.<sup>o</sup>, la estafeta de La Magdalena.

#### *Valdesamario*

La Estafeta de este Riello.

#### *Vegarienza*

Para la Sección 1.<sup>a</sup>, la cartería de Vegarienza.

Para la Sección 2.<sup>a</sup>, la cartería de Aguasmestas.

#### *Villablino*

La Administración de Villablino.

## Entidades menores

### *Junta vecinal de Santa Marina del Rey*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en casa del Presidente, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

En igual forma y por el plazo de quince días, se hallan expuestas al público en casa del Presidente las Ordenanzas para la exacción de arbitrios sobre aprovechamientos de pastos comunales, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Marina del Rey, 18 de Febrero de 1933.—El Presidente, José Vega.

### *Junta vecinal de Lorenzana*

Por acuerdo de esta Junta administrativa y a los efectos de recaudar fondos para construcción de una escuela para niños, creada en este pueblo y hacer varias obras que formado el presupuesto vecinal de ingresos y gastos de este pueblo y ordenanzas para el año actual, se halla expuesto en casa del Presidente por término de quince días para oír reclamaciones.

Por acuerdo de esta Junta administrativa y a los efectos de recaudar fondos para construcción de una escuela para niños creada en este pueblo y hacer varias obras públicas en el mismo, se ha acordado declarar sobrante de la vía pública y venderlas en subasta que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las diez horas en el sitio de costumbre, las parcelas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una parcela, en la Moral baja, que mide 18,78 metros cuadrados término de este pueblo y linda: Oriente, Fernando Juárez; Mediodía, camino; Poniente, Mateo Estrada; y Norte, Celestino Coque, esta parcela debe una servidumbre por el Oriente para varias fincas, bajo la tasación de quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra, en la Moral cimera, que mide 13,52 metros cuadrados, linda: por el Oriente, carretera Caboalles; Mediodía, Angel Llamas; Poniente, camino y Norte, Angela Aller, bajo la tasación de quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra parcela, en el Pradillo, que mide 300 metros cuadrados, linda: por el Oriente, Manuel Fernández; Mediodía, con calle; Poniente, Angel Llamas y Norte, Tomás de Celis; bajo el tipo de tasación de cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Una parcela, en las Fronteras, que mide 18,73 metros cuadrados, linda: por el Oriente, con la vía férrea, Mediodía, Eusebio García; Poniente, Urbano García y Norte, Josefa Fernández; bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

Para tener derecho de compra será requisito indispensable presentar premiante ante esta Junta el diez por ciento del valor de la parcela, que tendrá de comprar, reservándose el derecho esta Junta de adjudicar las parcelas si conviene.

Lo que se pone al público para oír reclamaciones.

Lorenzana, 8 de Febrero de 1933.—El Presidente, Gregorio García.

### *Junta vecinal El Burgo Raneros*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933 se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta por espacio de ocho días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que crean oportunas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

El Burgo Raneros, 20 de Febrero de 1933.—El Presidente, Manuel Morala.

### *Junta vecinal*

#### *de Lordemanos de la Vega*

Terminado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la casa de esta entidad por espacio de quince días para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

La Junta que tengo el honor de presidir, tiene acordado efectuar su

deslinde y amojonamiento en las vías pecuarias, caminos y terrenos del común de la exclusiva pertenencia de esta entidad menor, el día 24 del actual a las diez de su mañana, por tener noticias de haber intrusiones en dichas vías.

Los dueños colindantes con expresadas vías y terrenos, se personarán en los sitios que tengan fincas lindantes con los comunes y vías pecuarias con los documentos acreditativos de los terrenos propios, para efectuar con mas seguridad la operación, alegando las causas que crean en derecho, pues de no hacerlo así, estarán de un todo conformes con las operaciones realizadas por la Junta y comisión que la acompañe.

Lordemanós de la Vega, 13 Febrero de 1933.—El Presidente, Pascual Herrero.

#### Junta vecinal

##### de San Justo de los Oteros

Queda expuesto al público por el espacio de quince días el presupuesto ordinario para el corriente año, a fin de oír cuantas reclamaciones se hagan en contra del mismo; pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Justo de los Oteros, 2 de Enero de 1933.—El Presidente, Fernando Santamarta.

#### Junta vecinal

##### de Valdespino de Somoza

Aprobado por esta Junta el proyecto del presupuesto para el año actual, se halla expuesto al público por ocho días en casa del que suscribe como Presidente, a fin de oír reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más.

\* \*

Así mismo y en igual casa, se hallan expuestas al público por término de quince días, las cuentas de los meses de Junio a Diciembre de 1931 y año de 1932 de gastos e ingresos realizados por esta Junta.

Valdespino de Somoza, 17 de Febrero de 1933.—El Presidente, Antonio Pacios.

#### Junta vecinal de Acebedo

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933 queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser exa-

minado y presentarse reclamaciones contra dicho documento en el expresado plazo y en los quince días siguientes para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Acebedo, 16 de Febrero de 1933.—El Presidente, Deogracias Carcelo.

#### Junta vecinal

##### de San Román de los Oteros

El presupuesto ordinario y Ordenanza formado por esta Junta, se halla terminado, aprobado y expuesto al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones en casa del Presidente, pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Román de los Oteros, 17 de Febrero de 1933.—El Presidente, Víctor Lozano.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de León

Don Félix Castro Conzález, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por vacante del cargo.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres, vistos por el Sr. D. Ramón Lázaro Medina, Juez municipal suplente de León, en funciones del de primera instancia por vacante del cargo o indisposición del municipal propietario, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Urquijo Vascongado representado por el Procurador D. Fernando Tejerina Ramos, con la dirección del Letrado D. Esteban Zuloaga, contra don Carlos Merino Sagasta, mayor de edad, Abogado y vecino de Madrid, sobre pago de quince mil quinientas cincuenta y tres pesetas quince céntimos, intereses y costas y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debó mandar y mando seguir la ejecución, adelante hasta hacer tranee y remate en los bienes embargados a D. Carlos Merino Sagasta, domiciliado en Madrid, y con su producto pago total al Banco Urquijo Vascongado,

de las catorce mil ochocientas cincuenta pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del cinco por ciento anual, desde el día veintiséis de Abril, de mil novecientos treinta y dos, fecha del protesto, cuarenta y dos pesetas cinco céntimos importe de los gastos de este, y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a dicho demandado D. Carlos Merino Sagasta. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado, si así lo solicitase el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Con rúbrica.

La sentencia dicha fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Carlos Merino Sagasta, pongo el presente en León, 3 quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—82.

### Juzgado de instrucción de Astorga

Don Enrique Iglesias Gomez, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su Partido.

Por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 15 del corriente año sobre muerte de un pordiosero como de unos 55 a 60 años de edad, pobremente vestido con camisa de lienzo blanca, sucia y rota, pantalón de pana de color pardo claro y chaqueta de pana del mismo color, muy deteriorado, una pelliza de paño oscura muy rota, gorra de bisera sucia y vieja de color claro a cuadros, cuyo cadaver media un metro sesenta centímetros, de constitución mediana, cara redonda, nariz remangada, piel morena, pelo y barba negro con abundantes canas, la barba sin afeitarse como de unos quince a veinte días y algo calvo en la parte superior de la cabeza del que se dice si se llamaba Bernardino y era natural de Palacios del Sil, el cual fué hallado cadaver el día diez del actual en el sitio denominado «La Marnia» del término municipal de Carrizo de la

Ribera, a consecuencia de colapso cardiaco producido por el frio e inanición, según informe de autopsia; se citan a aquellas personas que puedan aportar algún dato para contribuir al reconocimiento del cadaver, lo comuniquen a este Juzgado donde deberán de comparecer en el termino de cinco días a prestar declaración.

A la vez y por igual término se cita a los que resulten ser los parientes mas próximos de dicho interfecto para que igualmente comparezcan ante este mismo Juzgado al objeto de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Astorga, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario, Valeriano Martínez.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León y expediente de apremio correspondiente a la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa número 25 del año 1930, seguida en este Juzgado por el delito de quiebra fraudulenta contra otro y Nicolás Martino Martino, vecino de Anta de Rioconejos, y para pago de las costas causadas y tasadas por dicha Superioridad, se ha acordado en resolución de esta fecha sacar a pública y segunda subasta simultánea con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes muebles semovientes e inmuebles embargados en dicha pieza de responsabilidad al referido penado y que al final se describirán, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Puebla de Sanabria, el día diez y seis de Marzo próximo venidero, a las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de la misma.

2.<sup>a</sup> Los referidos bienes salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los expresados bienes con la rebaja del veinticinco por ciento estipulada.

4.<sup>a</sup> Los bienes inmuebles salen a la subasta sin suplir previamente la falta de titulación, siendo en su caso por cuenta del rematante los gastos de escritura y demás necesarios para subsanar tal defecto.

5.<sup>a</sup> Los bienes muebles y semovientes obran depositados en poder del vecino de Anta de Rioconejos, D. Francisco Martino Martino, en donde pueden ser examinados.

Dado en Astorga a tres de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario, Valentín Martínez.

*Bienes objeto de la subasta y a que el presente se refiere*

#### Muebles

Una mesa de madera, de tres cajones, en buen uso; tasada en 80 pesetas.

Otra mesa chica, sin cajones; tasada en 8 pesetas.

Una camilla con brasero y rejilla; tasada en 50 pesetas.

Un arca de madera de castaño nueva; tasada en 75 pesetas.

Otra arca, también de castaño; tasada en 62 pesetas.

Un baul chico, en buen uso; tasado en 30 pesetas.

Un catre de hierro con somier, en buen uso; tasado en 75 pesetas.

Un baul, de tamaño regular; tasado en 20 pesetas.

Un catre de madera usado; tasado 100 pesetas.

Un capero de madera, con 5 perchas; tasado en 15 pesetas.

Un reloj de bolsillo usado; tasado en 25 pesetas.

Un reloj despertador; tasado en 5 pesetas.

Seis sillas de regular uso; tasadas en 40 pesetas.

Seis cestas y un cesto; tasadas en 10 pesetas.

Dos palmatorias; tasadas 3 pesetas.

Dos cepillos de limpiar botas; tasados en una pesetas.

Una capa de paño, en buen uso; tasada en 40 pesetas.

Dos colchones de lana usados; tasados 150 pesetas.

Dos almohadas de lana; tasadas en 30 pesetas.

Dos cobertores usados, trazados con una mata de lana; tasado todo en 100 pesetas.

Otra manta de paviloz y una colcha de yute; tasadas en 30 pesetas.

Otras tres sábanas de lienzo casero y dos almohadas; tasadas en 90 pesetas.

Un mantón de capa de lana negra; tasado en 40 pesetas.

Un traje de militar, compuesto de pantalón encarnado, guerrera, capote de paño, dos roses y un gorro en buen uso; tasado todo en 200 pesetas.

Un rodadón o saya de paño; tasado en 20 pesetas.

Dos emericanas, una de paño y otra de pana; tasadas en 65 pesetas.

Un guardapolvo de hombre, de color; tasado en 10 pesetas.

Un traje de paño en buen uso; tasado en 30 pesetas.

Tres gorras de bisera; tasadas en tres pesetas.

Dos taburetes de madera; tasados en 4 pesetas.

Dos jamones y dos espaldas que pesan 30 kilos; tasados en 210 pesetas.

Dos kilos de chorizos; tasados en 12 pesetas.

Una untaza o manteca de cerdo sin deshacer; tasada en 20 pesetas (5 kilos).

Un armario de cocina en buen uso; tasado en 175 pesetas.

Dos escaños de cocina y un escañil de madera; tasados en 75 pesetas.

Dos mesas chicas; tasadas en 4 pesetas.

Una palangana vieja y un palanganero; tasados en 4 pesetas.

Dos calderas, una chica y otra regular; tasadas en 30 pesetas.

Dos calderos de zing; tasados en 5 pesetas.

Un cribo y una ceranda; tasados en 5 pesetas.

Dos pineras o cedaños; tasados en 6 pesetas.

Una podona, una guadaña y tres hoces; tasadas en 15 pesetas.

Una azada, un azadón, unas garabatas y una tomadera; tasado todo en 15 pesetas.

Una escalera de madera; tasada en 9 pesetas.

Un arado con su reja; tasado en 25 pesetas.

Una carreta usada; tasada en 200 pesetas.

Un yugo, dos cornales un sobeo y dos melenas; tasado en 50 pesetas.

Una romana chica; tasada en 5 pesetas.

Una hemina de madera; tasada en 5 pesetas.

Un hacha, dos rejas y una tomadera; tasado todo en 18 pesetas.

Dos sogas, una grande y otra chica; tasadas en 5 pesetas.

Unas escaleras chicas de madera; tasadas en 2 pesetas.

Un rastrillo, en mal uso; tasado en 2 pesetas.

Un medero de paja; tasado en 30 pesetas.

### Semovientes

Una cerda lariaga; tasada en 150 pesetas.

Seis cabezas de ganado lanar de diferentes edades; tasadas en 60 pesetas.

Una vaca, de doce a trece años, pelo castaño, llamada «Compuesta»; tasada en 350 pesetas.

Otra, de cinco años de edad, pelo castaño, llamada «Garvosa»; tasada en 350 pesetas.

Una jata de dos años, pelo negro claro; tasada en 200 pesetas.

### Inmuebles

*Término de Anta de Rioconejos, Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada*

1. Una casa, en la calle mayor, señalada con el número 25, cubierta de teja y losa, con un corral y una pocilga, que tiene de extensión superficial de 220 metros cuadrados, linda: derecha entrando, casa de Andrés Martínez; izquierda, casa de Encarnación Anta; espalda, Cortina de Paula Martino y frente con la referida calle; tasada en 30.000 pesetas.

2. Una tierra, al nombramiento del Rincón de Valdebién, de 18 áreas, linda: Este, tierra de Antonio Rosino; Sur, otra de María Martino; Oeste, con cemba y Norte, tierra de Froilán Monterrubio; tasada en 78 pesetas.

3. Otra tierra, al nombramiento de Peña La Mora, de ocho áreas, linda: Este, fincas de varios; Sur, Do-

mingo Martino; Oeste, con cemba y Norte, Francisca Anta; tasada en 40 pesetas.

4. Otra, al pago de Peña Dresá, de 17 áreas, linda: Este, otra de Froilán Monterrubio; Sur, varios; Oeste, María Martino y Norte, Antonio Rosino; tasada en 75 pesetas.

5. Otra tierra y prado de concejo, de 6 áreas, linda: Este, tierra de Paula Martino; Oeste y Sur, tierras de varios y Norte, con cemba; tasada en 30 pesetas.

6. Otra tierra, al nombramiento del Lenallo, de 14 áreas, linda: Este, Aquilino Ferrero; Sur, Generoso Anta; Oeste, María Martino y Norte, campo común; tasada en 75 pesetas.

7. Otra tierra, en Las Eras, de 7 áreas, linda: Este, camino público; Sur, Pedro Anta; Oeste, tierras de varios y Norte, tierra de la Santa Cruz; tasada en 50 pesetas.

8. Otra tierra, al nombramiento de Las Cabeinas, de 12 áreas, linda: Este, camino de Gusandanos; Sur, Eusebio Martino; Oeste, Genaro Anta y Norte, tierra, cuyo dueño se ignora; tasada en 65 pesetas.

9. Otra tierra, al pago de Cercedilla, de 12 áreas, linda: Este, María Martino; Sur, cemba; Oeste, Domingo Martino y Norte, cemba; tasada en 65 pesetas.

10. Otra, al nombramiento de Emanían, de 25 áreas, linda: Este, tierra de Ignacio Martino; Sur, cemba; Oeste, herederos de Pedro Martino y Norte, Leonor Rosino; tasada en 250 pesetas.

11. Un prado, al nombramiento de Las Llameras, con un pedazo de monte, de 70 áreas, linda: Este, de Faustino Martino; Sur, cemba; Oeste, Manuel Anta y Norte, herederos de Jerónimo Pequeño; tasado en 400 pesetas.

12. Otro, al nombramiento de Llameras, de 18 áreas, linda: Este, Sur y Norte, con la pared de la misma finca y Oeste, prado de Pedro González; tasado en 150 pesetas.

13. Otro, al nombramiento de los Hoyuelos, de 23 áreas, linda: Este, prado de Francisco Martino; Sur, camino público; Oeste, prado de Pedro González y Norte, caño de riego; tasado en 100 pesetas.

14. Otro, en prado Concejo, de 5 áreas y 50 centiáreas, linda: Este, herederos de Diego Rosino; Sur, varios; Oeste, otro de Eudósio Gon-

zález y Norte, campo común; tasado en 50 pesetas.

15. Una cortina, al nombramiento de las Piedras, de 6 áreas, linda: Este, Francisco Martino; Sur, Toribio Rosino; Oeste, Paulino Martino y Norte, camino público; tasada en 70 pesetas.

16. Otra, al nombramiento de Cercado del Lombo, de 6 áreas, linda: Este, Antonio Martino; Sur, carretera; Oeste, Genaro Anta y Norte, camino público; tasada en 50 pesetas.

17. Otra, al pago del Lombo, de 3 áreas y 50 centiáreas, linda: Este, otra de Francisco Martino; Sur, cemba; Oeste, Joaquín Rosino y Norte, camino público; tasada en 700 pesetas.

*Juzgado de instrucción de La Bañeza*  
Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de un jamón, una tripa de chorizos gorda, otras cuatro o cinco delgadas, dos lenguas, una ternilla de cerdo, y dos barras de jabón, que fueron robadas al vecino de Nogarejas Julio Riesco Carracedo, la noche del cinco del actual, en su domicilio, procediendo a la detención de sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario número 17 del corriente año sobre robo.

Dado en La Bañeza, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi González.

### *Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don José María de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal por el procedimiento que establece el Código del Trabajo a instancia de D. Miguel Santos Carbajo, soltero y vecino de Toral de los Guzmanes, contra D. José Baquero Pérez, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia y en los que he acordado sacar a pública y primera subasta, los bienes que luego se dirán como de la propiedad del demandado Sr. Baquero:

Entérmino de Toral de los Guzmanes

1.º Una tierra de regadío, en el sitio que llaman camino de Valencia, que linda: Oriente, con Ruperto Calvo; Mediodía, con Mateo Gigante; Poniente, La Madrid y Norte, con Fulgencio Pérez; tiene una extensión de 20 áreas; tasada en 300 pesetas.

2.º Mitad de una bodega, a las Cuevas, proindiviso, que linda todo, Oriente, con finca de Eustasio Delgado; Mediodía, Poniente y Norte, con camino de servidumbre, hace toda ella nueve áreas y sesenta centiáreas; tasada en 2.500 pesetas.

3.º Otra tierra, al pago que llaman camino de Molino de Arriba, hace tres heminas y media, linda: Oriente, María de la Purificación Baquero Pérez; Mediodía, expresado camino; Poniente y Norte, Salustiano Flórez; tasada en 750 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 24 de Marzo próximo, a las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se han presentado por el demandado los títulos de propiedad de las fincas que se subastan y que la certificación de carga se halla unida a los autos, pudiendo ser examinado por los interesados en la subasta.

Dado en Valencia de Don Juan a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—José María de Mesa.—El Secretario, Licdo., José Santiago.

#### Juzgado municipal de Villaturiel

Don Teófilo Martínez, Juez municipal de Villaturiel.

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil a que fueron condenados D. Miguel, D. Andrés, don Leopoldo, D. Nicanor, D. Ignacio y D. Cipriano López Alcoba, vecinos de Puente Castro el primero, de Pola de Gordón el segundo, de Villanueva de la Tercia el tercero y de Castrillo

de la Ribera los tres último, en virtud de un juicio verbal civil que les promovió Lorenzo Llamazares Ma, al pago de cincuenta pesetas

pal y costas, se sacan a pública subasta, por término de treinta días las siguientes fincas rústicas por el precio de su tasación:

1.ª La sexta parte de una finca rústica proindiviso, al sitio de las Papeleras del pueblo de Castrillo de la Ribera, de unas nueve áreas toda la finca, que linda: Oriente, prado del Bocarón; Mediodía, José Pérez; Poniente, Vago de Arriba y Norte, Isidoro Ferrero; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª La sexta parte de otra finca en dicho pueblo, al sitio del Sestiadero, también proindiviso, de unas catorce áreas, que linda toda, Oeste, Aquilino Pérez; Mediodía y Poniente, el mismo Aquilino y Norte, rodera; tasada en ochenta pesetas.

3.ª La sexta parte de un prado, en dicho pueblo, al sitio de los Jabales de la Manga, de cuatro áreas toda la finca, que linda: Oriente, Arribas; Mediodía, se ignora; Poniente, Barga de Abajo y Norte, Juan Cañas; tasada en treinta pesetas.

4.ª La sexta parte de una finca secana, al Portillo de dicho pueblo, hará nueve áreas cuarenta y cinco centiáreas, que linda toda la finca Oriente y Poniente, lindero; Mediodía, se ignora y Norte, Mojoneras; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª La sexta parte de otra finca secana, en dicho pueblo, al Sardonal, de unas cuatro áreas toda la finca, linda: Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, rodera de lindero; tasada en cinco pesetas.

Total tipo de tasación, doscientas treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día veinte de Marzo próximo y hora de las trece; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, teniendo necesidad los licitadores de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación de no haber postor por totalidad de las fincas, podrá adquirirse por separado.

No constan títulos de propiedad por lo que el rematante deberá conformarse con testimonio del acta de adjudicación.

ado en Villaturiel a 13 de Febrero de 1933.—El Juez, Teófilo Martínez.—El Secretario, Isidoro San Juan. O. P.—85.

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a Rámirio Hernández Martínez, de 26 años, casado, hijo de Isidoro y de Cecilia, natural de León, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza mayor, provistos de sus pruebas el día 28 del mes actual a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por lesiones como denunciante.

León, 17 de Febrero de 1933.—El Secretario habilitado, Candido Santamaria.

#### Requisitoria

Reis Jaime, de 28 años, jornalero, portugués, cuyas demas circunstancias personales se ignorarán, así como su paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir quince días de arresto menor y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 18 de Febrero de 1933.—El Secretario, Cándido Santamaria.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### Presidencia de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas de la presa de Nuestra Señora de Marne a Junta general ordinaria para el día 5 de Marzo y hora de las dos de la tarde, en la casa del Concejo de Marne, para el examen del padrón general, la elección de Presidente, un Síndico y sus suplentes y Depositario que corresponde renovar en el presente todo cuanto previene el artículo 44 de las Ordenanzas.

que se hace público por medio de este presente para general conocimiento de los interesados.

Marne, 21 de Febrero de 1933.—El Presidente, Nicolás García.

P. P.—93.